diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
$ 18.861.185 (Incluye todos los

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través del Área de Ingreso, Permanencia y Graduación, desarrolla estrategias orientadas al acompañamiento integral de la población estudiantil, la gestión de alertas tempranas, la prevención de factores asociados a la deserción y el fortalecimiento de la permanencia y la graduación oportuna.

En desarrollo de estas estrategias, la Institución cuenta con el Laboratorio de Estimulación Cognitiva como un espacio institucional destinado al apoyo de estudiantes con discapacidad, dificultades académicas, dificultades de aprendizaje o necesidades específicas de acompañamiento en sus procesos formativos. En este escenario, las actividades de evaluación, entrenamiento y estimulación cognitiva demandan el uso de herramientas tecnológicas especializadas que permitan desarrollar intervenciones más pertinentes, personalizadas, interactivas y contextualizadas, fortaleciendo la capacidad técnica del laboratorio para responder a las necesidades de la población estudiantil.

La incorporación de estas herramientas tecnológicas se encuentra alineada con el objetivo general del proyecto, consistente en implementar estrategias integrales de acompañamiento académico, fortalecimiento cognitivo y gestión de alertas tempranas asociadas a la trayectoria formativa. De igual forma, responde al objetivo específico de incorporar tecnologías especializadas en el Laboratorio de Estimulación Cognitiva para fortalecer los procesos de evaluación y entrenamiento de las funciones cognitivas en estudiantes con discapacidad, dificultades académicas o dificultades de aprendizaje.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de una (1) unidad de gafas de realidad virtual y una (1) unidad de dispositivo de neurofeedback, con el propósito de ampliar la capacidad técnica del Laboratorio de Estimulación Cognitiva y cualificar las estrategias institucionales de acompañamiento académico.

Las gafas de realidad virtual permitirán implementar actividades inmersivas orientadas a la estimulación y evaluación cognitiva mediante la simulación de situaciones de la vida cotidiana o académica en entornos interactivos y en tiempo real. Por su parte, el dispositivo de neurofeedback posibilitará el registro electroencefalográfico y la retroalimentación neurofisiológica durante la realización de tareas cognitivas, contribuyendo al fortalecimiento de procesos como la atención, la memoria, la autorregulación, la concentración y demás funciones cognitivas asociadas al desempeño académico.

En este sentido, la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna, en tanto contribuye al fortalecimiento de las acciones institucionales dirigidas a favorecer la permanencia y la graduación estudiantil, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas especializadas que permiten desarrollar intervenciones innovadoras, diferenciales y ajustadas a las necesidades de la comunidad estudiantil. Asimismo, esta necesidad se enmarca en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, así

como en el deber institucional de promover condiciones de inclusión, acompañamiento y éxito académico.

Código del Proyecto: 240326-8

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, herramientas tecnológicas especializadas para fortalecer el Laboratorio de Estimulación Cognitiva del Área de Ingreso, Permanencia y Graduación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, consistentes en una (1) unidad de gafas de realidad virtual y una (1) unidad de dispositivo de neurofeedback, con todos los accesorios, componentes, software, licencias, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación básica, garantía y soporte técnico necesarios para su adecuada operación.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato comprende el suministro, entrega, instalación, configuración, sincronización, puesta en funcionamiento y capacitación básica para el uso de las herramientas tecnológicas objeto de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Las gafas de realidad virtual deberán ser nuevas, originales y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento. Como condiciones técnicas mínimas, deberán contar con capacidad de almacenamiento de mínimo quinientos doce (512) GB, sistema de procesamiento adecuado para experiencias inmersivas, pantalla de alta resolución por ojo, frecuencia de actualización ajustable, amplio campo de visión, lentes de tecnología avanzada, sistema de audio integrado, conectividad y los demás accesorios necesarios para su correcta operación. El equipo deberá permitir el desarrollo de experiencias inmersivas, interactivas y contextualizadas que apoyen las actividades de evaluación, estimulación y entrenamiento cognitivo dirigidas a la población estudiantil.

El dispositivo de neurofeedback/electroencefalografía deberá ser nuevo, original y apto para el registro, monitoreo y retroalimentación de la actividad neurofisiológica durante el desarrollo de tareas cognitivas. Como condiciones técnicas mínimas, deberá contar con cinco (5) canales EEG; sensores no invasivos de tecnología semihúmeda, semiseca o equivalente; referencias tipo CMS/DRL o similares; conectividad inalámbrica Bluetooth 5.0 o superior; resolución mínima de dieciséis (16) bits por canal; tasa de muestreo mínima de ciento veintiocho (128) muestras por segundo por canal; respuesta en frecuencia mínima de 0,5 Hz a 43 Hz; filtros digitales para reducción de interferencias; monitoreo de la calidad de la señal en tiempo real; batería recargable; software con licencia mínima de un (1) año; acceso a datos EEG crudos; visualización de métricas neurofisiológicas; exportación de datos y compatibilidad con herramientas de análisis e investigación.

El contratista deberá entregar los equipos en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, suministrándolos con todos los accesorios, componentes, sensores, cables, cargadores, adaptadores, manuales, software, licencias, plataformas y demás elementos requeridos para su adecuada instalación, configuración, sincronización, operación y uso inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Asimismo, deberá realizar la instalación, configuración inicial, activación del software, sincronización de los dispositivos, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, así como impartir capacitación básica al

personal designado por el Área de Ingreso, Permanencia y Graduación para garantizar el uso adecuado, seguro y funcional de los equipos en el Laboratorio de Estimulación Cognitiva.

Igualmente, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, originalidad, compatibilidad, seguridad, funcionamiento y desempeño exigidas en el presente procedimiento de contratación. Para tal efecto, deberá prestar soporte técnico y otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre los equipos, software, accesorios y demás componentes suministrados. Durante dicho período estará obligado a atender, gestionar y solucionar, sin costo adicional para la Institución, cualquier falla de fabricación, funcionamiento, instalación, configuración, software o accesorios, mediante la reparación, reposición o la solución técnica que corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales.

La ejecución del contrato se entenderá cumplida con la entrega material de los equipos en las instalaciones de la Institución, junto con todos sus accesorios, componentes, manuales, licencias y garantías; la instalación, configuración, sincronización, activación del software, realización de pruebas de funcionamiento y puesta en operación; la capacitación al personal designado por la Entidad; y la expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL (con software incluido): destinada al desarrollo de experiencias inmersivas, interactivas y contextualizadas para apoyar las actividades de evaluación, estimulación y entrenamiento cognitivo en población estudiantil. POTENCIA Y PROCESAMIENTO: Chip: Snapdragon XR2 Gen 2. Doble de potencia de procesamiento gráfico, con tiempos de carga más cortos, mayor fluidez y soporte para aplicaciones exigentes como juegos de acción. DRAM: 8 GB, para mayor rendimiento multitarea. Almacenamiento: 512 GB. que permita descargar más experiencias directamente en el headset o almacenar contenido de	UN	1	10.599.414	10.599.414	25161559

vídeo offline.				

PANTALLA Y TECNOLOGÍA ÓPTICA Resolución: 2064 × 2208 px por ojo (+30 % vs Quest 2). Con tecnología Infinite Display 4K+ con 25 PPD y 1218 PPI. Con frecuencia de actualización: 72, 90 y 120 Hz seleccionables. Campo de visión (FOV): 110° horizontal / 96° vertical. Lentes: Pancake. +25 % con nitidez en el centro del FOV y ~70 % más en la periferia. Ajuste interpupilar (DIP): Rango adaptado de 53 a 75 mm con rueda de ajuste mecánico. ENFOQUE EXTERIOR (PASSTHROUGH)Cámaras: 2 × RGB con 18 PPD. Enfoque exterior a todo color con profundidad e identificación del entorno: que tenga tecnología ultraprecisa de proyección de profundidad para mayor libertad de movimiento e interacción con elementos virtuales superpuestos al espacio físico. AUDIO Altavoces: Integrados con sonido estéreo y espacial 3D. Salida de audio: Conector de 3,5 mm para auriculares y salida a dispositivos de audio externos. ACCESORIOS: Joysticks que permitan mejorar la experiencia de realidad virtual, para que los usuarios se muevan libremente y se sumerjan en un mundo virtual.				

EGG 5 CANALES, Headset EEG inalámbrico de 5 canales (con software incluido): Destinada a la captación de señal cerebral global que monitoree las ondas cerebrales, generando información visual o auditiva en tiempo real, compatible con gafas de realidad virtual. SENSORES EEG: Canales: 5 (AF3, AF4, T7, T8, Pz)Referencias: 2 — CMS/DRL ubicadas en el proceso	UN	1	8.261.770	8.261.770	42182308

mastoides izquierdo Sensor en Pz: Nuevo diseño de goma de tres puntas para mejor penetración del cabello Material del sensor: Polímero semihúmedo hidrofílico SEÑALES EEG: que permita una tasa de muestreo: 128 muestras por segundo por canal Resolución: 16 bits — 1 LSB = 0,1275 µV con respuesta en frecuencia: 0,5–43 Hz, con filtros de muesca digitales a 50 Hz y 60 Hz Filtrado: Filtro Sinc digital de 5.º orden integrado Rango dinámico (referido a la entrada): 8.400 µV (pp)Modo de acoplamiento: ACCONECTIVIDAD: Inalámbrico: Bluetooth de baja energía (BLE) — conectividad de radio mejorada con antena actualizada y soporte para Bluetooth 5.0.

TOTAL 18.861.185

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.**EQUISITO HABILITANTE:**

Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011. Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas
La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.

-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento. -Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.

✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de adquirir elementos tecnológicos correspondientes a neurofeedback y gafas de realidad virtual para fortalecer el Laboratorio de Estimulación Cognitiva; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	CTL COMPANY	$ 18.861.185	X
2	MINDMETRIKS	$ 19.979.650	
3	NEUROMIND	$ 32.945.150	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:
RUBRO PRESUPUESTAL:

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de herramientas tecnológicas especializadas para el fortalecimiento del Laboratorio de Estimulación Cognitiva del Área de Ingreso, Permanencia y Graduación, consistentes en una (1) unidad de gafas de realidad virtual y una (1) unidad de dispositivo de neurofeedback, incluyendo los accesorios, componentes, software, licencias, configuración, capacitación básica, soporte técnico y garantía requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario

siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será, desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 15 de septiembre del 2026. La ejercerán la Líder Ingreso, Permanencia y Graduación como supervisora principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio

9. SUPERVISIÓN

Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

10.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DOCE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($12.788.059)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato,

el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá

cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 06 de julio de 2026.

Wilmar Mauricio Sepúlveda Vicerrector académico
Angela María Gaviria Núñez Vicerrectora Investigación y Extensión Supervisor Principal
Supervisor suplente

Diana Patricia Gómez Ramírez Secretaria general
José Luis Bedoya Castañeda Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental Vo. Bo. Financiera